

MANUAL PARA LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA LECHE MATERNA

Para mujeres gestantes y madres
en período de lactancia, agentes
de salud y comunitarios

Colombia 2010



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



MANUAL PARA LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA LECHE MATERNA
PARA MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA, AGENTES DE SALUD Y COMUNITARIOS
COLOMBIA 2010

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera No. 233 de 2009 entre el Ministerio de la
Protección Social, Acción Social, UNICEF y Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las
Naciones Unidas.

Elaborado por:

Gloria Ochoa Parra
Consultora Convenio No. 233 de 2009

Diseño y Diagramación por:

Adela Martínez Camacho - inventio

Ilustración:

Andrés González - Inventio

Impreso por:

Taller Creativo de Aleida Sánchez B. Ltda.
www.tallercreativoaleida.com.co

Primera Edición:

1.000 ejemplares

Noviembre 2010

©Queda prohibida la reproducción parcial total de este documento, por cualquier medio
escrito o visual, sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social.

Interventoría:

Luz Angela Ochoa C. – Profesional Especializado –
Supervisora Convenio 233/2009

Equipo de Coordinación, Revisión y Seguimiento
editorial:

Ministerio de la Protección Social

Diego Palacio Betancourt
Ministro de la Protección Social

Carlos Jorge Rodríguez
Viceministro Técnico

Ricardo Andrés Echeverri
Viceministro Relaciones Laborales

Carlos Ignacio Cuervo
Viceministro de Salud y Bienestar

Lenis Enrique Urquijo
Director General de Salud Pública

Juliana Gómez Castro
Asesora Viceministro de Salud y Bienestar

Luz Angela Ochoa
Profesional Supervisión Convenio No.233 de 2009
Grupo de Promoción Y prevención
Dirección General de Salud Pública



Libertad y Orden



TABLA DE CONTENIDO

Presentación	7
1. En el marco de los derechos	9
2. Los retos	12
3. Beneficios del apoyo a las madres en periodo de lactancia	15
4. Importancia de la lactancia materna	19
4.1 ¿Cómo se establece la lactancia materna?	23
5. Buenas prácticas de higiene personal	27
6. Extracción de la leche materna	29
6.1 ¿Cómo estimular la "bajada de la leche materna"?	32
6.2 ¿Cómo se realiza la extracción de la leche materna?	34
6.3 ¿En donde se deposita la leche materna extraída?	39
6.4 ¿Cómo se rotula el frasco con la leche materna extraída?	42

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Praveen Agrawal
Representante PMA

Maria Cecilia Cuartas
Oficial Nacional de Nutrición, Salud y Educación

Maria Mercedes Muñoz
Coordinadora Convenio No. 233 de 2009



- 6.5 ¿Cómo se conserva la leche materna extraída? 43
- 6.6 ¿Cómo se acondiciona la temperatura de la leche materna refrigerada? 45
- 6.7 ¿Cómo se transporta la leche materna extraída? 46
- 6.8 ¿Cómo se suministra al bebé la leche materna extraída? 48
- 6.9 ¿Se puede donar la leche materna? 53

Bibliografía

56

PRESENTACIÓN

El ministerio de la Protección Social, se complace en presentar el Manual para la extracción, conservación, transporte y suministro de la leche materna, el cual busca apoyar la labor de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, que adelantan los agentes de salud y comunitarios con las mujeres gestantes y madres en período de lactancia. Igualmente las mujeres gestantes, madres en lactancia y sus familias, podrán encontrar en este manual, las orientaciones que les permite afianzar el conocimiento y el manejo práctico de la lactancia materna con la que se asegura un mejor crecimiento y desarrollo de sus hijos e hijas y el fortalecimiento de los lazos de amor y seguridad en la familia.

Se puede afirmar que la lactancia materna es una práctica generalizada en el país, pues más del 97% de las madres han amantado a sus hijos e hijas, pero esta práctica disminuye a medida que el bebé crece, pues tan solo el 20.7% de los niños y niñas entre 24 y 27 meses continúan recibiendo los grandes beneficios de la leche materna. Por otra parte, la duración de la lactancia materna exclusiva es de 2.2 meses y la duración total de 14,9 meses, cifras que distan mucho de la recomendación internacional de seis meses para la lactancia materna exclusiva y dos años o más para la duración total.

En su condición de mamífero, todas las madres producen suficiente leche para amamantar a sus hijos e hijas, sin embargo diversos estudios señalan que los principales motivos para suspender la lactancia materna en el país son: "no tener leche" o "problemas en el pezón", lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer la consejería en alimentación infantil y los grupos de apoyo, para que las madres en lactancia y sus familias puedan disfrutar una lactancia materna libre de presiones sociales y comerciales. Invaluable resulta el apoyo que brindan los agentes de salud y comunitarios, para lograr una lactancia materna óptima, es decir: exclusiva durante los primeros seis meses y complementada con otros alimentos adecuados, más allá de los dos años.

La extracción manual y conservación de la leche humana es fundamental para que la madre pueda garantizar una lactancia materna óptima, porque permite disponer de leche materna en el caso de separarse temporalmente de su bebé, evita la congestión mamaria y además facilita la extracción en el hogar, en el trabajo o en el jardín infantil. La leche materna extraída se puede conservar a temperatura ambiente, refrigerada o congelada y solo se requiere quitarle el frío para suministrarla al bebé en taza o vaso, nunca en biberón.

En este Manual se presentan las técnicas de extracción manual, conservación, transporte y suministro de leche materna extraída, para que las familias gestantes y lactantes disfruten la lactancia materna y garanticen que sus hijos e hijas se inicien en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como es el derecho a la alimentación adecuada desde el momento del nacimiento.

1. EN EL MARCO DE LOS DERECHOS

- La Constitución Nacional en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada.
- La Ley 50 de 1990, capítulo V Protección a la Maternidad, en su artículo 326, otorga una licencia de doce semanas en la época del parto y en el artículo 238, define dos descansos de 30 minutos cada uno, dentro de la jornada laboral para amamantar a su hijo o hija, sin descuento alguno del salario durante los primeros seis meses de edad.
- La Ley 755 de 2002, otorga una semana de licencia de paternidad al padre del bebé.
- El Decreto 1397 de 1992 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna con base en el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.
- La Ley 1098 de 2006, Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, en el artículo 39 – Obligaciones de la Familia – establece proporcionar las condiciones

necesarias para que niños, niñas, jóvenes y adolescentes alcancen una nutrición y una salud adecuadas que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, educarles en la salud preventiva y en la higiene.

• El Decreto 3039 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, tiene como meta incrementar en un mes la mediana de duración de la lactancia materna exclusiva y define que para mejorar la situación nutricional, es necesario desarrollar y evaluar estrategias de educación, información, comunicación y movilización social, con enfoque etno-cultural, para promoción de estilos de vida saludable, patrones alimentarios adecuados, fomento y protección de la lactancia materna.

• La política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional aprobada por el Concejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 113 de 2008, tiene como reto aumentar de 2.2 a 4.2 meses de duración de la lactancia materna exclusiva.

• La Resolución 54ª de la Asamblea Mundial de la Salud de 2001, protege, promueve y apoya la lactancia natural exclusiva durante seis meses como recomendación de salud pública mundial y recomienda que se proporcionen alimentos complementarios inocuos y apropiados, junto con la continuación del amamantamiento hasta los dos años de edad o más allá.

• La Resolución 55ª de la Asamblea Mundial de la Salud de 2002, aprueba la Estrategia Mundial para la Alimentación

del lactante y del niño pequeño, con el objetivo de crear un entorno propicio para que las madres, las familias y agentes educativos adopten decisiones fundamentales acerca de las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño, y puedan ponerlas en práctica.

• La Convención para los Derechos de la Niñez establece que, las familias y las niñas y niños tienen derecho a tener información nutricional y conocer las ventajas de la leche materna.

• El Convenio de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -1981-, aboga por servicios apropiados con relación al embarazo y la lactancia.

• El Convenio 183 de 2000 de la Organización Internacional del Trabajo, Protección de la maternidad, recomienda por lo menos 14 semanas de licencia de maternidad y un lugar limpio y cómodo para amamantar y extraer la leche materna en el sitio de trabajo o en un lugar cerca.

